



RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN DOS BECAS EXTRAORDINARIAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM EN LA DELEGACION DE LA UPM EN EL CAMPUS SINO-HISPANICO DE LA UNIVERSIDAD DE TONGJI EN CHINA DURANTE EL CURSO 25-26

Por Resolución del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de 8 de julio de 2025 se convocaban **dos becas de colaboración de formación** de estudiantes de la UPM.

Reunida la Permanente de la Comisión de Valoración de Becas-Colaboración UPM vez examinadas las propuestas de concesión de las becas se acuerda la publicación de la propuesta de concesión definitiva y elevarla al Rector para su resolución, según lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 5.1 de la convocatoria.

En su virtud el Rector

RESUELVE:

1º-Conceder 2 Becas extraordinarias de Colaboración de Formación de la UPM:

TABLA 1. ADJUDICATARIOS/AS.

NOMBRE	APELLIDOS	CENTRO
MARTÍN DE LA PUERTA	CLAUDIA	ETSAM
GUTIÉRREZ HIGUERA	HUGO	ETSAM

2º- Los estudiantes beneficiarios de las Beca de Colaboración de formación de la UPM deberán realizar la aceptación o renuncia de la beca colaboración en el plazo que determine el Vicerrectorado de internacionalización. Asimismo, junto con el documento de aceptación o renuncia deberán firmar la declaración jurada y presentar la documentación para dar de alta al becario/a. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

3º- Al estudiante que haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario/a.



4º- Los estudiantes beneficiarios de estas becas tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la normativa de Becas de Colaboración de formación de la UPM, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2017, 5 de julio de 2017 y 27 de octubre de 2022.

5º- La dotación de cada beca es de 2.000 euros a cargo de la partida presupuestaria del Vicerrectorado de Internacionalización por una dedicación de cuatro meses a razón de dos horas diarias, prorrogables por tres meses si, mediante informe razonado y según la disponibilidad presupuestaria, se considera que es necesario más tiempo para cubrir los objetivos previstos.

Si el estudiante renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

A estos importes brutos se le descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables.

6º- Toda Beca de Colaboración de formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas. Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario/a o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

7º- En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario/a y la Universidad Politécnica de Madrid.

La efectiva realización de estas movilidades están condicionadas a que se cumplan todos los requisitos señalados en la resolución rectoral de 26 de febrero de 2025 así como a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto interno o internacional



Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

En Madrid a fecha de firma,

EL RECTOR,

Fdo.: Oscar García Suárez